



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001271 DE 2004

(20 MAY 2004)

"Por la cual se da por terminado el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES MORICHAL S.A. y FLOTA SUGAMUXI S.A., autorizado a través de la Resolución No. 10923 de diciembre 6 de 2001."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante radicado 057737 de noviembre 23 de 2001, las empresas de transporte TRANSPORTES MORICHAL S.A. y FLOTA SUGAMUXI S.A. a través de sus Representantes Legales solicitaron autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que a través de la Resolución No. 10923 de diciembre 6 de 2001 el Director General de Transporte y Tránsito Automotor autorizó el convenio de colaboración empresarial celebrado entre las empresas TRANSPORTES MORICHAL S.A. y FLOTA SUGAMUXI S.A., para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera en las condiciones establecidas en la Resolución aludida, con una duración de 5 años.

Que mediante oficio allegado bajo el número de radicado 8393 de febrero 17 de 2004, manifiestan conjuntamente los representantes legales de las empresas TRANSPORTES MORICHAL S.A. y FLOTA SUGAMUXI S.A., que dan por terminado por mutuo acuerdo el convenio de colaboración empresarial autorizado a través de la Resolución No. 10923 de 2001.

Que en el cuarto párrafo del artículo 42 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001 se establece que en caso de terminación de un convenio, cada empresa continuará prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración.

"Por la cual se da por terminado el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES MORICHAL S.A. y FLOTA SUGAMUXI S.A., autorizado a través de la Resolución No. 10923 de diciembre 6 de 2001"

2.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el convenio de colaboración empresarial autorizado a través de la Resolución No. 10923 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las empresas TRANSPORTES MORICHAL S.A. y FLOTA SUGAMUXI S.A., continuaran prestando el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas, horarios y características de servicio que tenía autorizadas antes de la celebración del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas TRANSPORTES MORICHAL S.A. y FLOTA SUGAMUXI S.A., con jurisdicción en la Dirección Territorial Meta y Dirección Territorial Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección Territorial Meta y Boyacá para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 MAY 2004

DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte (e)

Proyectó:
Revisó:
13-05-2004

Luis F. Lozano
Enrique Carbonell Salas